



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 214/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00017710-1/2020-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Remodelación del 5° piso de Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SAGyP N° 151/2020 se autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 61/2020 por urgencia y compulsa abreviada, bajo la modalidad llave en mano, que tiene por objeto la remodelación del 5° piso de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución, con un presupuesto oficial de pesos veintiún millones quinientos treinta y ocho mil (\$21.538.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 79142/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (v. Adjuntos 79382/20 y 79383/20).

Que se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 79378/20), se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 79387/20 y 79389/20) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 79392/20 y 79394/20) y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (v. Adjuntos 79501/20, 79502/20, 79503/20, 79505/20, 79508/20 y 79510/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones notificó a la Dirección General de Obras y Servicios Generales encargada de coordinar las visitas previstas en la

contratación de marras (v. Adjuntos 79396/20 y 79397/20). Asimismo, designó al miembro permanente para asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el marco de la Contratación Directa N° 61/2020 y como responsable técnico al Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (v. Adjunto 84196/20).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura N° 13/2020 que luce en el Adjunto 84393/20, el 9 de noviembre de 2020 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de cinco (5.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura. A su vez, en el Adjunto 84394/20 se incorporaron las distintas constancias de recepción.

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 84393/20) y constatado con la documentación obrante en el TEA del Visto, remitieron ofertas: Coninsa S.A. -incorporada en el Adjunto 84397/20- que cotizó por la suma total de pesos veinte millones setecientos setenta y siete mil setecientos dos (\$20.777.702,00) IVA incluido, Sur Construcciones y CIA S.A. -obrante en el Adjunto 84403/20- que presupuestó por el monto total de pesos dieciséis millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 34/100 (\$16.257.494,34) IVA incluido, Sigma Constructora S.R.L. -obrante en el Adjunto 84408/20- que ofertó por pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve con 53/100 (\$16.753.489,53) IVA incluido, Fibra Obras y Servicios S.R.L. -agregada en el Adjunto 84409/20- que presupuestó por pesos diecisiete millones mil novecientos sesenta y cuatro con 75/100 (\$17.001.964,75) IVA incluido y Estilo Quarzo S.R.L. -glosada en el Adjunto 84412/20- por el monto de pesos catorce millones setecientos catorce mil trescientos cincuenta y cinco con 74/100 (\$14.714.355,74) IVA incluido.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones las pólizas de caución presentadas como garantías de oferta por parte de Coninsa S.A. y de Estilo Quarzo S.R.L. para su debido resguardo (v. Adjunto 84414/20).

Que en el Adjunto 84930/20 obran las consultas efectuadas respecto del estado registral de las oferentes en el Sistema Buenos Aires Compra -BAC- y en el Adjunto 84948/20 lucen las constancias realizadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a Coninsa S.A. a actualizar la documentación brindada ante el Sistema Buenos Aires Compra -BAC- (v. Adjunto 85033/20).

Que por otro lado, se consultó el estado de deuda de las oferentes ante la AFIP y se constató que Fibra Obras y Servicios S.R.L., Sigma Constructora S.R.L. y Sur Construcciones y CIA S.A. registraban deuda (v. Adjunto 85159/20).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales a fin de que se expidiera en carácter de responsable técnico de la contratación de marras respecto de las ofertas presentadas por las firmas Coninsa S.A. y Estilo Quarzo S.R.L. (v. Memos 14836/20 y 14857/20). En respuesta, el área técnica manifestó que *"...del estudio de la documentación presentada por los oferentes surge que ambas empresas presentan la documentación requerida y cumplen con lo establecido en los pliegos, resultando ambas ofertas admisibles"* (v. Nota 4411/20).

Que se agregó una nueva consulta efectuada respecto del estado registral de Coninsa S.A. en el Sistema Buenos Aires Compra -BAC-, de donde se desprende el estado de *"Desactualizado por formulario"* (v. Adjunto 87141/20).

Que se emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Contratación en curso (v. DDEO 1/20). Respecto a Coninsa S.A. destacó que *"...habiendo sido intimado a actualizar su estado registral, al día de la fecha sigue Desactualizado por documentos vencidos"* por lo que entendió que su oferta debía ser considerada como no admisible. A su vez, en relación a Sur Construcciones y CIA S.A., Sigma Constructora S.R.L. y Fibra Obras y Servicios S.R.L. señaló que no presentaron la garantía de mantenimiento de oferta requerida en el artículo 14.1.a del Pliego de Bases y Condiciones Generales por lo que correspondía considerar sus ofertas como no admisibles. Finalmente, entendió que la oferta de Estilo Quarzo S.R.L. resultaba admisible.

Que entonces, la Unidad de Evaluación de Ofertas concluyó: *"Del análisis practicado sobre la documentación contenida en las ofertas presentadas en esta Contratación Directa 61/2020, resulta que: • CONINSA S.A. ha presentado una oferta no admisible. • SUR CONSTRUCCIONES y CIA S.A. ha presentado una oferta no admisible. • SIGMA*

*CONSTRUCTORA S.R.L. ha presentado una oferta no admisible. • FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. ha presentado una oferta no admisible. • ESTILO QUARZO S.R.L. ha presentado una oferta admisible. Por todo lo expuesto, esta Unidad opina que corresponde preadjudicar la presente Contratación Directa 61/2020 a la firma ESTILO QUARZO S.R.L. por un precio total de catorce millones setecientos catorce mil trescientos cincuenta y cinco con 74/100 (\$ 14.714.355,74.-) IVA incluido”.*

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 88148/20) y se notificó a las oferentes, tal como surge de las constancias incorporadas en los Adjuntos 88651/20 y 97336/20.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9954/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente observó que “*se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018...*” sin perjuicio de lo cual concluyó: “*En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, lo expuesto en sus intervenciones por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y teniendo en cuenta la normativa legal aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo, para que una vez cumplido con lo observado en el punto anterior, se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 96338/20, 96368/20 y Nota 4908/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la intervención de la Dirección General de Obras y Servicios Generales como responsable técnico y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 61/2020.

Que a su vez, en línea con el informe técnico elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y los Dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá adjudicar la Contratación Directa N° 61/2020 a Estilo Quarzo S.R.L. por el monto total de pesos catorce millones setecientos catorce mil trescientos cincuenta y cinco con 74/100 (\$14.714.355,74) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 84412/20 y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la contratación de marras.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.34017). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a las otras oferentes.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 61/2020 por urgencia y compulsa abreviada, bajo la modalidad llave en mano, que tiene por objeto la remodelación del 5º piso de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudícase la Contratación Directa N° 61/2020 a Estilo Quarzo S.R.L. por el monto total de pesos catorce millones setecientos catorce mil trescientos cincuenta y cinco con 74/100 (\$14.714.355,74) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 84412/20 y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la contratación de marras.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicada en el presente acto y a las otras oferentes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 214/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

